INTERNO CE Nº 018/19

A : **ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa N° 10/19 "Servicio de cafetería con arrendamiento de máquinas expendedoras" ID N° 361737.**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 06 de noviembre de 2019**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 10/19 "Servicio de cafetería con arrendamiento de máquinas expendedoras" ID N° 361737.**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 97/2019 del 01/11/2019, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Lic. Jorge Fretes: Departamento Administrativo
- Lic. Nicolas Insfran: Departamento de Aportes, Beneficios y Asistencia Social
- Abog. Ruben Artemio Delgado: Asesoría Legal

De conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

1.1. En la primera fecha fijada para apertura de ofertas (18/10/2019), fue recibida 1 (una) oferta, correspondiente a la firma CAFÉ CORNER S.R.L. Atendiendo lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 522/15, se estableció prórroga del tiempo límite para presentar ofertas.
Al no encontrarse presente ningún representante del oferente, el sobre cerrado permaneció en custodia de la UOC, siendo plenamente válido para la prórroga de apertura en caso de no ser retirado.
En fecha 28/10/2019, a las 08:10 hs, el sobre cerrado de CAFÉ CORNER S.R.L., con N° Exp. 1162 del 18/10/2019 fue retirado por el oferente.

1.2. En la prórroga de apertura, llevada a cabo en fecha 28/10/2019, fue recibida 1 (una) oferta, correspondiente nuevamente a la firma CAFÉ CORNER S.R.L.

1.3. En base a la Resolución DNCP Nº 522/15, que señala: "*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N°2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*", y conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 18/06/2019, se procedió a la apertura de la oferta presentada:

Firma	RUC
CAFÉ CORNER S.R.L.	80011604-6

1.4. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03. En los casos pertinentes, se verificó en el SIPE la documentación presentada como documento activo.

Oferente	Constancia SIPE N°
CAFÉ CORNER S.R.L.	1572771

2.1 Verificación de Documentación Sustancial:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS:	CAFÉ CORNER S.R.L.
a. Formulario de Oferta	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta: **Personas jurídicas:** Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

Se verifica que la oferta cumple con las documentaciones sustanciales requeridas, por tanto se procede a realizar sobre la misma las evaluaciones previstas en el PBC.

2.2 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

Prohibiciones de los incs. a) y b) del artículo 40.

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

En base a la verificación realizada, se determina cuanto sigue:

- La firma cumple satisfactoriamente con la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, incluida en el Formulario de Ofertas.

- Se verifica que los representantes legales no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional.

- Representantes legales: Todas las Constancias de Ser o No Funcionario Público y los datos correspondientes al SINARH fueron verificados a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública del MITIC, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
		Café Corner S.R.L.
Carlos Alberto Marcelo Ferraris	2.445.567	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.
Concepcion Ippolito de Ferraris	5.564.941	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

2.3 Cumplimiento con las obligaciones Fiscales y la Seguridad Social – Inc. k) Art. 40

En este punto, señalamos que por Memorandum de fecha 01/11/2019 remitido a CAFÉ CORNER S.R.L. vía correo electrónico, fue solicitada la presentación del documento "*Fotocopia simple del pago de extracto de cuenta con el comprobante de pago o Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, que* demuestre no encontrarse en mora

con IPS al momento de presentación de ofertas", no visualizado en su sobre de ofertas. El memo fue recepcionado por la firma en la misma fecha, según acuse recibido a través de la misma vía. Se estableció como fecha tope de respuesta el 05/11/2019, hasta las 09:30 horas:

El oferente remitió en tiempo y forma el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, en fecha 05/11/2019 a las 08:40 horas.

Criterio	Verificación CAFÉ CORNER	Observación
La empresa oferente deberá encontrarse al día con sus obligaciones con el Fisco y la Seguridad Social al momento de presentación y apertura de las ofertas, de lo contrario su oferta será rechazada. La Convocante verificará el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario u otros documentos que comprueben el pago de los impuestos (IVA, Renta) y del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social u otro documento que acredite no adeudar al Instituto de Previsión Social	• Se verifica la presentación del Certificado de Cumplimiento tributario. • Se verifica la presentación del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.	CUMPLE

Se verifica que la firma cumple con las condiciones legales requeridas.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03. No se han verificado errores aritméticos.

3.2. Margen de preferencia para servicios de origen nacional: Señalamos que no afecta la aplicación del Margen de Preferencia para productos y servicios de Origen Nacional en el presente llamado, considerando que se ha recibido 1 (una) sola oferta, y no existirá otros precios con los cuales comparar la misma.
Se verifica, igualmente, que la firma presenta el Certificado de Origen Nacional N°66910 para el servicio solicitado.

3.3. Análisis de precios ofertados:

N° de orden	Item	Monto mínimo de contrato	Monto máximo de contrato	Precio unitario referencial	Precio unitario ofertado	Relación % oferta/ referencial
1	Servicio de Cafetería con arrendamiento de máquinas expendedoras	9.000.000	18.000.000	1.085	**1.320**	**+21,66%**

Se verifica que el precio ofertado se encuentra fuera del rango establecido por la Resolución DNCP N°411/18, encontrándose por encima del precio referencial del llamado, con una diferencia superior al 20%.

En ese sentido, atendiendo la normativa señalada, se procedió a solicitar la explicación detallada del precio ofertado, por Memorandum de fecha 01/11/2019 remitido a CAFÉ CORNER S.R.L. vía correo electrónico. El memo fue recepcionado por la firma en la misma fecha, según acuse recibido a través de la misma vía. Se estableció como fecha tope de respuesta el 05/11/2019, hasta las 09:30 horas.

En fecha 05/11/2019, a las 08:40 horas a.m., se recibió la respuesta de CAFÉ CORNER S.R.L., presentando una explicación de la composición de su precio y el desglose del precio unitario ofertado, detallando costo del vasito, batidor, sobre de azúcar, servicios generales, etc.

Es parecer de este Comité de Evaluación que la explicación del detalle de costos presentada por la firma CAFÉ CORNER S.R.L., justifica el precio ofertado, por lo cual el mismo es aceptado, y se prosigue con la evaluación de su oferta.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC: Criterios de calificación

4.1. Se procede a realizar la verificación de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 18 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, a la oferta de CAFÉ CORNER S.R.L.

4.2. En este punto, señalamos que por Memorandum de fecha 01/11/2019 remitido a CAFÉ CORNER S.R.L. vía

correo electrónico, fue solicitada la presentación de "*Copias Simples de Contratos, Facturas, Órdenes de compra u otros documentos que acrediten que la empresa ha realizado el servicio ofertado en el presente llamado a entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en montos ascienda como mínimo al equivalente al 50% del monto máximo previsto en la presente contratación, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2019 inclusive*", requerido en el PBC y no visualizado en su sobre de ofertas. El memo fue recepcionado por la firma en la misma fecha, según acuse recibido a través de la misma vía. Se estableció como fecha tope de respuesta el 05/11/2019, hasta las 09:30 horas:
El oferente remitió en tiempo y forma los documentos solicitados, en fecha 05/11/2019 a las 08:40 horas.

CAPACIDAD TECNICA		
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**OBS.**
El oferente deberá presentar catálogos de las máquinas de café con las que cuenta para el servicio conforme a lo ofertado, y una Declaración Jurada de que dichas máquinas estarán disponibles para la prestación efectiva del servicio, cubriendo todo el servicio técnico necesario para su mantenimiento durante la vigencia del contrato.	Se verifica la presentación del catálogo del equipo y de la Declaración jurada de que las máquinas estarán disponibles para la prestación efectiva del servicio, cubriendo todo el servicio técnico necesario para su mantenimiento durante la vigencia del contrato.	**CUMPLE**

EXPERIENCIA		
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**OBS.**
Se verificará la experiencia mediante la presentación de copias de Contratos, Facturas, Órdenes de compra u otros documentos que acrediten que la empresa ha realizado el servicio ofertado en el presente llamado a entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en montos ascienda como mínimo al equivalente al 50% del monto máximo previsto en la presente contratación, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2019 inclusive.	**Monto máximo a contratar: Gs. 18.000.000** **50% : Gs. 9.000.000** Se verifica, entre otros, la presentación de los siguientes documentos: • Contrato 08/16 – Facultad de Derecho – UNA. Gs. 50.000.000.- (Año 2016) • Contrato 05/17 – Ministerio Publico – Gs. 110.000.000.- (Año 2017) • Contrato 11/18 – Caja Jub. ANDE – Gs. 15.000.000.- **Total documentos verificados: Gs. 175.000.000.-**	**CUMPLE**

Se concluye que la firma cumple con las condiciones de Capacidad Técnica y de Experiencia solicitadas.

4.3. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones – Correspondiente a la firma calificada:

DOCUMENTO	CAFÉ CORNER S.R.L.
a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
b) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
c) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
e) Copia de catálogos de las máquinas de café con las que cuenta para el servicio conforme a lo ofertado, y una Declaración Jurada de que dichas máquinas estarán disponibles para la prestación efectiva del servicio, cubriendo todo el servicio técnico necesario para su mantenimiento durante la vigencia del contrato-	CUMPLE
f) Copias Simples de Contratos, Facturas, Órdenes de compra u otros documentos que acrediten que la empresa ha realizado el servicio ofertado en el presente llamado a entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en montos ascienda como mínimo al equivalente al 50% del monto máximo previsto en la presente contratación, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2019 inclusive.	CUMPLE
g) Nómina de Socios/Representantes legales (Formulario 5 Anexo D)	CUMPLE
h) Fotocopia simple del pago de extracto de cuenta con el comprobante de pago o Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, que demuestre no encontrarse en mora con IPS al momento de presentación de ofertas.	CUMPLE

5. Conclusión/ Recomendación:

De acuerdo a las documentaciones obrantes y a las disposiciones de la ley que regula la materia se sugiere la adjudicación de esta **Contratación Directa N° 10/19 "Servicio de cafetería con arrendamiento de máquinas expendedoras", a la firma CAFÉ CORNER S.R.L. por Contrato Abierto, hasta un monto máximo de Gs. 18.000.000. (Guaraníes dieciocho millones) y un monto mínimo de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones), y por el plazo de 18 (dieciocho) meses, considerando que la misma cumple con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato.**

Se realiza la recomendación de esta adjudicación, en base a lo establecido en la Resolución N° 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa: ***Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones,*** **y, a la salvedad prevista en el Art. 34 inc. "c" de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.**

Salvo mejor parecer, atentamente,

Lic. Jorge Fretes	Lic. Nicolas Insfran	Abog. Ruben Delgado
Departamento Administrativo	Depto de Aportes, Beneficios y Asistencia Social	Asesoría Legal